

F E D I C T O

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **MINERÍA, DRAGADOS Y EXPLORACIÓN GOLD S.A.S. -"MIDRAE GOLD S. A. S."**, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, que dentro del expediente No. **KD7-15115X**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 22 de diciembre de 2015--**RESOLUCION NUMERO: S 201500356433**. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE**--- **ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** las solicitudes de suspensión de obligaciones allegadas los días 18 de octubre de 2013 y julio 29 de 2014 por el representante legal de la titular, **MINERÍA, DRAGADOS Y EXPLORACIÓN GOLD S.A.S. -"MIDRAE GOLD S. A. S."**, con NIT: 900.209.991-8, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.318.032, o por quien haga sus veces, y así mismo rechazar la solicitud presentada el 13 de octubre de 2015, para que se le conceda a la empresa concesionaria un plazo adicional para el cumplimiento de la obligación de pago del canon de la tercera anualidad de la etapa de exploración; todo ello de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.---**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR LA CADUCIDAD** del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **KD7-15115X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS**, en el Departamento de Antioquia, suscrito el 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2012 bajo el código N° **KD7-15115X**, cuyo titular es la sociedad **MINERÍA, DRAGADOS Y EXPLORACIÓN GOLD S.A.S. -"MIDRAE GOLD S. A. S."**, con NIT: 900.209.991-8, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.318.032, o por quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.---**PARÁGRAFO PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad **MINERÍA, DRAGADOS Y EXPLORACIÓN GOLD S.A.S. -"MIDRAE GOLD S. A. S."**, con NIT: 900.209.991-8, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.318.032, o por quien haga sus veces, en su calidad de titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **KD7-15115X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS**, en el Departamento de Antioquia; contrato suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2012 bajo el código N° **KD7-15115X**, para que cancele los dineros adeudados por concepto del Canon Superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 30/08/2013 hasta 29/08/2014, del contrato de Concesión Minera No **KD7-15115X**, por un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (381.626.58).m.l.**, ya que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión no lo exonera del pago de dicha obligación a favor del estado.---**PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad **MINERÍA, DRAGADOS Y EXPLORACIÓN GOLD S.A.S. -"MIDRAE GOLD S. A. S."**, con NIT: 900.209.991-8, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.318.032, o por quien haga sus veces, en su calidad de titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **KD7-15115X**, para que también consigne a órdenes del Departamento de Antioquia la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$815.919.00) m.l.**; valores que de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de esta providencia, también se han causado a cargo de la titular desde el día 30 de agosto de 2014 e idéntica fecha del año 2015, por concepto de la contraprestación de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración y a la 1ª anualidad de la etapa de construcción y montaje, ya que como ya se manifestó, la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión no lo exonera del pago de dicha obligación a favor del Estado, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.---**ARTÍCULO TERCERO:** El valor de los valores relacionados en el presente acto administrativo deberán consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma, puesto que la titular se encuentra en mora desde el momento de la causación de la respectiva anualidad. ---**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** a la sociedad **MINERÍA, DRAGADOS Y EXPLORACIÓN GOLD S.A.S. -"MIDRAE GOLD S. A. S."**, con NIT: 900.209.991-8, representada

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015



-----viene resolución No. 201500356433-----

legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.318.032, o por quien haga sus veces, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal c), para que constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más. ---**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez en firme esta Resolución, procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería-ANM- para su inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría general de la Nación y a la autoridad municipal y ambiental para lo de su competencia y procédase con el archivo de las diligencias.---**ARTÍCULO SEXTO:** Liquidar el contrato de acuerdo con lo establecido en el mismo en su cláusula Vigésima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.---**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para todos los efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente proveído.---**ARTÍCULO OCTAVO:** Se recuerda a la sociedad **MINERÍA, DRAGADOS Y EXPLORACIÓN GOLD S.A.S. - "MIDRAE GOLD S. A. S."**, con NIT: 900.209.991-8, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.318.032, o por quien haga sus veces, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión N° **KD7-15115X**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.---**ARTÍCULO NOVENO:** **NOTIFICAR** personalmente al titular minero o a su apoderado legalmente constituido al igual que a la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, identificada con el Nit. N° 860.009.578-6, el contenido del presente Acto Administrativo dentro de la póliza minero ambiental No. 42-44-101071518, para los fines pertinentes, conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.--**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra la presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.---**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---DAVID SOTO GONZALEZ---**Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

25 de enero de 2016

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado

29 de enero de 2016

a las 5:33 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

